

*Tribunal de distrito de los Estados Unidos – Distrito de Minnesota*

**Notificación de pago compensatorio de una demanda colectiva**

*Si usted es un empleado que ha trabajado para Capital Building Service Group, Inc. en la limpieza de tiendas (incluyendo como jefe de turno) en Minnesota desde el 20 de mayo, 2012 al 15 de enero, 2016, sus derechos pueden ser afectados por un acuerdo propuesto para resolver una demanda colectiva. Puede que usted tenga derecho a recibir dinero.*

**Esta notificación no proviene de un abogado, sino que ha sido autorizada por un tribunal federal. Usted no ha sido demandado.**

Usted ha recibido esta notificación porque ha sido identificado como persona quien reúne los requisitos para recibir dinero de un acuerdo propuesto para resolver una demanda colectiva. La demanda fue hecha por un grupo de empleados actuales y no actuales (“Demandantes”) de Capital Building Services Group, Inc. (“Capital” o “Demandado”). La demanda es titulada *Hussein, et al. v. Capital Building Services Group, Inc.*, No. 15-cv-2498 y está pendiente ante la Jueza Susan R. Nelson en el tribunal de distrito de los estados unidos del distrito de Minnesota.

Los Demandantes en este caso han presentado reclamos por parte de todos los quienes trabajaban en limpieza (incluyendo los jefes de turno) para Capital en Minnesota. La demanda acusa violaciones de la ley federal sobre normas laborales, 29 U.S.C. § 201 *et seq.*, la ley estatal de Minnesota sobre normas laborales, Minn. Stat. § 177.24, y la ley estatal de Minnesota sobre el pago de salarios, Minn. Stat. § 181.001, *et seq.* Los Demandantes acusan que Capital no les pagó por todas las horas que trabajaron, no pagó los sueldos mínimos, y no pagó por todas las horas adicionales de trabajo. Los Demandantes también acusan que Capital ha violado leyes laborales federales y estatales por no proporcionar talones de pago, por exigirle a sus empleados que pagaran por sus propios materiales de limpieza, por no compensar a sus empleados por viaje entre tienda y tienda, por exigirle a sus empleados recibir sus pagos en una tarjeta de crédito sin autorización, y por cobrarle a sus empleados por el acceso a sus sueldos.

El Demandado ha negado todas las acusaciones en la queja de los Demandantes y niega que las practicas de las que se le acusa sean violaciones de las leyes federales o las leyes de Minnesota. La Jueza no ha pronunciado un fallo sobre el merito de los reclamos de los Demandantes ni sobre las defensas de Capital.

En lugar de seguir litigando estos asuntos los Demandantes y Capital han llegado a un acuerdo. El acuerdo es que Capital le pagará al grupo colectivo \$425.000,00. Los miembros del grupo colectivo pueden optar por recibir un solo pago que será basado en los registros de Capital y una aproximación, hecha en buena fe, de la cantidad del sueldo que se acusa deber.

La Jueza ha aprobado el acuerdo de manera preliminar. Sin embargo, los pagos compensatorios no serán distribuidos hasta que la Jueza apruebe el acuerdo de manera final.

La Jueza ha certificado al siguiente grupo colectivo conforme al acuerdo:

**Todo individuo empleado por el Demandado en el servicio de limpieza (incluyendo jefes de turno) en Minnesota, desde el 20 de mayo del 2012, hasta el 15 de enero del 2016.**

Sus derechos legales se ven afectados por el decreto de la Jueza y usted tiene una **decisión** que tomar ahora. Por favor lea las siguientes paginas cuidadosamente, incluyendo la sección sobre *El resumen de sus derechos y Los beneficios del acuerdo y Mis opciones*, que se encuentran abajo.

**El resumen de sus derechos y opciones:**

*Sus derechos legales serán afectados incluso si usted no toma acción. Lea este aviso cuidadosamente.*

| <b>Usted puede:</b>   | <b>El efecto de elegir esta opción:</b>   | <b>Fecha límite:</b>  |
|---|---|---|
| <b><i>Participar al firmar el formulario de participación en el acuerdo</i></b> | Al firmar el formulario de participación incluido en este aviso, usted recibirá un pago pero será en conformidad con las condiciones del acuerdo y renunciará al derecho de demandar a Capital usted mismo por los reclamos hechos en este caso.                                      | <b><u><i>Enviar por correo en o antes de 26 de mayo 2016.</i></u></b> |
| <b><i>Hacer nada</i></b>  | Si usted no hace nada <b><i>no</i></b> recibirá un pago. También renunciará al derecho de demandar a Capital por los reclamos hechos en este caso en conformidad con las leyes laborales de Minnesota. No renunciará al derecho de demandar a Capital conforme a las leyes federales. | <b><u><i>Ninguna.</i></u></b>   |
| <b><i>Excluirse del grupo</i></b>   | Usted puede salir del grupo y así guardar su derecho de demandar a Capital sobre los reclamos hechos en la demanda. Para no participar en el acuerdo usted <b><i>debe</i></b> enviar una solicitud de exclusión firmada.  | <b><u><i>Enviar por correo en o antes de 26 de mayo 2016.</i></u></b> |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <b><i>Presentar una protesta</i></b>    | Si usted no sale del grupo puede permanecer como parte del grupo y puede escribirle a la Jueza para explicar porque está en contra del acuerdo.  | <b><u><i>Enviar por correo en o antes de 26 de mayo 2016.</i></u></b> |
| <b><i>Comparecer a la audiencia</i></b> | Si usted no sale del grupo también puede pedir hablarle a la Jueza sobre si el acuerdo es justo o no. Debe mandar notificación por escrito de su intención de comparecer a la audiencia. | <b><u><i>Enviar por correo en o antes de 26 de mayo 2016.</i></u></b> |

**El contenido de este aviso**

**Información básica**

1. ¿Por qué recibí este aviso? ..... 3
2. ¿Qué es una demanda colectiva? ..... 3
3. ¿De qué se trata esta demanda colectiva? ..... 4
4. ¿Quiénes son los miembros del grupo colectivo? ..... 4
5. ¿Por qué se resolverá la demanda colectiva por un acuerdo? ..... 5

**Beneficios del acuerdo y mis opciones**

6. ¿Cuáles son los beneficios del acuerdo? ..... 5
7. ¿Cómo recibo los beneficios del acuerdo? ..... 5

**Para permanecer en el grupo colectivo**

8. ¿Qué sucede si no hago nada y permanezco en el grupo? ..... 6
9. ¿Qué es lo que renuncio si permanezco en el grupo? ..... 6

**Para excluirse del grupo colectivo**

10. ¿Por qué quisiera excluirme del grupo? ..... 6
11. ¿Cómo debo excluirme del grupo? ..... 6
12. ¿Cómo protesto el acuerdo? ..... 7

**Los abogados que lo representan**

13. ¿Tengo un abogado que representa mis intereses en este caso? ..... 8
14. ¿Cómo se les pagará a los abogados? ..... 9
15. ¿Cómo se les pagará a los representantes del grupo colectivo? ..... 9

**La audiencia para la aprobación final de la Jueza**

16. ¿Cuando y donde será que la Jueza decide si aprobar el acuerdo o no?.....10
17. ¿Tengo que estar presente en la audiencia? ..... 10
18. ¿Puedo mandar mi abogado a la audiencia para la aprobación final de la Jueza para dar voz a mis opiniones sobre el acuerdo?..... 10

**Para obtener más información**

19. ¿Dónde puedo obtener más información?..... 10

## **Información básica**

### **1. ¿Por qué recibí este aviso?**

La Jueza dirigió que le mandarían este aviso porque los registros de Capital indican que usted trabajó para Capital en el oficio de limpieza (o como jefe de turno) en Minnesota entre el 20 de mayo, 2012 y el 15 de enero, 2016. Por lo tanto usted puede tener derecho a un pago en conformidad con las condiciones del acuerdo.

Si usted forma parte del grupo colectivo, cómo se define en el artículo 4 abajo, este acuerdo que ha sido propuesto afectará sus derechos legales. De manera que es importante que usted lea este aviso cuidadosamente. Usted tiene decisiones que hacer antes de que la Jueza decida aprobar el acuerdo o no.

### **2. ¿Qué es una demanda colectiva?**

En una demanda colectiva una o más personas llamadas los "representantes del grupo colectivo" demandan a uno o más demandados por parte de otra gente que puede tener reclamos semejantes. Toda esta gente juntos forman el "grupo colectivo." El tribunal puede determinar si permitirá que una demanda proceda de forma colectiva. En una demanda colectiva un tribunal resuelve los asuntos en común para todo el grupo con la excepción de quienes optan por excluirse del grupo colectivo.

### **3. ¿De qué se trata esta demanda colectiva?**

La demanda acusa que Capital ha violado leyes federales sobre normas laborales, leyes de Minnesota sobre normas laborales y leyes de Minnesota sobre el pago de salario. La demanda exige pagos por salarios ilegalmente negados durante el periodo de tiempo presentado por el grupo colectivo. Los demandantes acusan que Capital no les pagó por todas las horas que trabajaron, no pagó los sueldos mínimos, y no pagó por todas las horas adicionales de trabajo. Los Demandantes también acusan que Capital ha violado leyes laborales federales y estatales por no proporcionar talones de pago, por exigirle a sus empleados que pagaran por sus propios materiales de limpieza, por no compensar a sus empleados por viaje entre tienda y tienda, por exigirle a sus empleados recibir sus pagos en una tarjeta de crédito sin autorización, y por cobrarle a sus empleados por el acceso a sus sueldos.. Capital ha negado vigorosamente todas las acusaciones de los demandantes y niega haber violado leyes estatales o federales.

Los Demandantes y Capital han llegado a un acuerdo en esta caso para evitar más litigación. La Jueza no ha pronunciado un fallo sobre el merito de los reclamos de los Demandantes ni sobre las defensas de Capital. En lugar de un fallo la Jueza ha certificado al grupo colectivo para el propósito del acuerdo y ha aceptado el acuerdo propuesto de manera preliminar.

### **4. ¿Quiénes son los miembros del grupo colectivo?**

Para determinar si usted tiene derecho a beneficiar de este acuerdo usted debe primero determinar si es miembro del grupo colectivo. La Jueza ha definido al grupo colectivo (la “definición del grupo”) de la siguiente manera:

**Todo empleado que trabajó para Capital en limpieza (incluyendo jefes de turno) en Minnesota del 20 de mayo, 2012 hasta el 15 de enero, 2016.**

Si usted cae dentro de la definición del grupo colectivo usted puede tener derecho a un pago compensatorio en conformidad con las condiciones del acuerdo. Si usted no es miembro del grupo como se define en la definición del grupo no tiene derecho a beneficiar del acuerdo.

#### **5. ¿Por qué se resolverá la demanda colectiva por un acuerdo?**

Este caso se resolverá porque ambas partes han aceptado llegar a un acuerdo en este caso para evitar el riesgo y los costos de un juicio. Capital no admite haber violado la ley.

#### **Beneficios del acuerdo y mis opciones**

#### **6. ¿Cuáles son los beneficios del acuerdo?**

Si es aprobado el acuerdo le proporcionará beneficios monetarios al grupo colectivo. Los miembros del grupo recibirán un cheque de una cantidad que dependerá de una fórmula especificada por los licenciados del grupo que consistirá principalmente en (1) el total de semanas trabajadas por cada miembro del grupo y (2) la compensación ganada por cada miembro del grupo. Cada miembro del grupo recibirá un pago mínimo del acuerdo de \$100,00; aunque algunos recibirán más. Como parte del acuerdo Capital ha aceptado pagarle \$425.000,00 al grupo colectivo, lo cual incluye los costos y honorarios de los licenciados que se ven explicados en el artículo 14 abajo. La cantidad total que Capital ha aceptado pagar se llama el fondo compensatorio.

Como se describe abajo si el acuerdo es aprobado los licenciados que representan al grupo colectivo ("los Licenciados") recibirán sus honorarios, costos de litigio y costos administrativos del fondo compensatorio. La cantidad restante del fondo compensatorio será distribuida por cheque a los miembros del grupo colectivo.

Cualquier cheque que no se haya cobrado dentro de 90 días desde la fecha de envío será donado a Mid-Minnesota Legal Aid.

#### **Cómo participar en el acuerdo**

#### **7. ¿Cómo recibo los beneficios del acuerdo?**

Si usted es miembro del grupo colectivo como se define en el artículo 4 arriba, entonces debe completar el formulario de participación en el acuerdo que se encuentra abajo para poder recibir beneficios del acuerdo. **Todos los formularios de participación deben ser enviados en o antes del 26 de mayo 2016.**

*Debe consultar con un profesional de impuestos si tiene preguntas sobre las posibles consecuencias del acuerdo para sus impuestos.*

#### **8. ¿Qué es lo que renuncio si participo en el acuerdo?**

Si la Jueza aprueba el acuerdo entonces usted librará a Capital de cualquier responsabilidad legal por reclamos semejantes a las acusaciones hechas en esta demanda, incluyendo reclamos por sueldos no pagados; compensación no pagada por horas adicionales de trabajo; y sueldos mínimos no pagados entre el 20 de mayo, 2012 hasta el 15 de enero, 2016. Jamás podrá demandar a Capital por estos asuntos. Si tiene alguna pregunta sobre el renuncio de estos derechos puede comunicarse con los licenciados usando los números de teléfono y las direcciones que figuran abajo en el artículo 13.

**No hacer nada**

#### **9. ¿Qué sucede si no hago nada?**

Si no hace nada usted permanecerá como miembro del grupo colectivo definido arriba en el artículo 4, pero no recibirá dinero. Usted será incluido en el grupo y será sujeto a las condiciones del acuerdo, con la excepción que no renunciará su derecho de presentar una demanda conforme a las leyes federales.

**Para excluirse del grupo**

#### **10. ¿Por qué quisiera excluirme del grupo?**

Usted no tiene que tomar parte en el acuerdo. Se puede excluir del acuerdo si opta no ser parte del grupo. Si usted se excluye no recibirá los beneficios del acuerdo ni tendrá derecho a protestar el acuerdo. Cualquier fallo que pronuncie la Jueza no le aplicará a usted. Al excluirse usted conserva el derecho de presentar una demanda contra Capital por los mismos asuntos que forman parte de esta demanda.

Si usted ha demandado a Capital por reclamos basados en, o relacionados a, los asuntos que forman parte de esta demanda y si usted desea proceder con su propia demanda si le urge consultar con un abogado sobre cómo proteger sus derechos legales. Si usted desea proceder con su propia demanda tendrá que firmar una solicitud de exclusión para no ser considerado parte del grupo. Si usted se excluye no será sujeto al fallo de la Jueza en este caso. Si usted desea comenzar su propia demanda contra Capital por reclamos hechos en

esta demanda entonces debe excluirse del grupo. Si opta por hacer esto tendrá que representarse a si mismo o contratar su propio abogado para esa demanda y tendrá que demostrar el valor de sus reclamos. Si usted decide excluirse del grupo para así poder presentar o continuar su propia demanda contra Capital por los reclamos hechos en esta demanda entonces debe consultar con su propio abogado pronto porque es posible que sus reclamos tengan una fecha límite en conformidad con una ley de limitaciones.

## **11. ¿Cómo debo excluirme del grupo?**

Si usted es miembro del grupo colectivo y no desea formar parte del grupo debe enviar una solicitud por escrito que incluya toda la siguiente información:

- Su nombre legal, dirección actual y número de teléfono;
- El nombre y el número de la demanda: *Hussein, et al. v. Capital Building Services Group, Inc.*, No. 15-cv-2498.
- Las fechas y los lugares que usted trabajó para Capital;
- Una declaración firmada por usted que diga “Pido ser excluido del acuerdo entre las partes y entiendo que no recibiré dinero del acuerdo. Entiendo que al ser excluido del acuerdo entre las partes tengo derecho a presentar mi propia demanda exigiendo pagos compensatorios pero es posible que no recupere nada y que recupere menos de lo que hubiera recuperado si yo hubiera permanecido como parte del acuerdo en este caso.”

Toda solicitud de exclusión debe ser enviada a los licenciados que administran este acuerdo a la siguiente dirección:

Adam W. Hansen  
Nichols Kaster, PLLP  
4600 IDS Center  
80 South Eighth Street  
Minneapolis, MN 55402

**Toda solicitud de exclusión debe ser enviada en o antes del 26 de mayo 2016.** Los licenciados del grupo colectivo le presentarán todas las solicitudes de exclusión a la Jueza y a los abogados de Capital después de esta fecha.

***Toda solicitud de exclusión debe incluir su firma personal, lo cual le indicará a la Jueza que usted desea ser excluido del grupo colectivo.*** No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Si no sigue estas instrucciones al pie de la letra perderá el derecho de excluirse del grupo colectivo. No hay excepciones.



**Al menos que usted firme una solicitud de exclusión y la envíe por correo en la forma especificada usted será sujeto a cualquier fallo en este caso y no tendrá derecho de comenzar o continuar litigación sobre los asuntos resueltos por este acuerdo. Si usted desea excluirse de este acuerdo es importante que siga estas instrucciones al pie de la letra.**

### **Para protestar el acuerdo**

#### **12. ¿Cómo protesto el acuerdo?**

Usted puede presentar una protesta si no está a favor del acuerdo pero no quiere ser excluido de él. Esto significa que usted le puede indicar a la Jueza que usted está en desacuerdo con el acuerdo o con ciertas condiciones del acuerdo. Por ejemplo, usted puede decir que no le parece justo o adecuado el acuerdo o puede protestar la cantidad de los honorarios de los licenciados, los costos o gastos. La Jueza tomará su punto de vista bajo consideración pero es posible que la Jueza apruebe el acuerdo de todos modos.

Solo tiene derecho a protestar si forma parte del grupo colectivo. Si usted se excluye del grupo no podrá protestar.

Para protestar el acuerdo usted o su abogado debe preparar una protesta que incluye toda la siguiente información:

1. El nombre y el título de la demanda, *Hussein, et al. v. Capital Building Services Group, Inc.*, No. 15-cv-2498.;
2. Una declaración por escrito que da razones específicas por cada protesta;
3. Una declaración que indique si usted o su abogado pide estar presente en la audiencia para la aprobación final del acuerdo para hablar sobre su protesta y, si es así, cuánto tiempo necesitará para presentar su protesta; y
4. Copias de documentos (si los hay) que usted o su abogado presentará en la audiencia para la aprobación final del acuerdo.

Su protesta debe ser enviada **en o antes del 26 de mayo 2016**. Cualquier protesta enviada después de esa fecha puede ser rechazada. Las protestas deben ser enviadas a los licenciados del grupo colectivo a la siguiente dirección:

Adam W. Hansen  
Nichols Kaster, PLLP

4600 IDS Center  
80 South Eighth Street  
Minneapolis, Minnesota 55402

Los licenciados del grupo colectivo le presentarán todas las protestas a la Jueza y a los abogados de Capital después del 26 de mayo 2016. Cualquier protesta enviada después del 26 de mayo 2016 será atrasada y puede que no sea considerada por la Jueza.

### **Los abogados que lo representan**

#### **13. ¿Tengo un abogado que representa mis intereses en este caso?**

Sí. La Jueza ha designado al siguiente bufete para representarlo a usted y a los demás miembros del grupo. A estos abogados se les llama los licenciados del grupo colectivo:

Paul Lukas, Adam Hansen, y Carl Engstrom del bufete Nichols Kaster, PLLP. Se puede comunicar con los licenciados del grupo colectivo con las siguientes direcciones y con los siguientes teléfonos:

Nichols Kaster, PLLP  
4600 IDS Center  
80 South Eighth Street  
Minneapolis, Minnesota 55402

Email: [ahansen@nka.com](mailto:ahansen@nka.com)  
Phone: 1-877-448-0492  
Fax: 612-215-6870

Usted no tendrá que pagar directamente por los servicios de los licenciados del grupo colectivo, pero ellos le pedirán a la Jueza que les otorgue sus honorarios del fondo compensatorio.

Si usted desea puede contratar su propio abogado pero usted será responsable por cualquier honorario o costo que le cobre ese abogado.

#### **14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?**

Los licenciados del grupo colectivo le pedirán a la Jueza recompensa por sus gastos de litigio y por sus honorarios de acuerdo a su contribución a esta demanda. La cantidad de los honorarios será determinada por la Jueza. Conforme a las condiciones del acuerdo y con la aprobación de la Jueza, los licenciados del grupo colectivo pueden petitionar por honorarios de \$151.666,66 del fondo compensatorio de \$425.000,00. Los honorarios

de los licenciados, los costos del litigio y la administración del acuerdo pagable a los licenciados del grupo colectivo han sido formulados entre el valor del acuerdo.

Todos los honorarios de los licenciados, los costos del litigio y los costos administrativos se pagarán del fondo compensatorio. El pago de este dinero reducirá el fondo compensatorio por una cantidad igual.

El acuerdo compensatorio contiene más detalles sobre los honorarios y los costos pagables a los licenciados del grupo colectivo. Los licenciados del grupo colectivo o la Jueza le pueden otorgar una copia del acuerdo compensatorio.

#### **15. ¿Cómo se les pagará a los representantes del grupo colectivo?**

Para compensar a los representantes del grupo colectivo y algunos individuos por su labor por parte del grupo en este litigio, ciertos demandantes recibirán una compensación adicional. El acuerdo compensatorio designa un total de \$25.000,00 para ser compartido por los nueve demandantes que presentaron esta demanda o que se unieron a ella antes de la certificación del grupo colectivo. Adicionalmente cinco demandantes recibirán un total de \$33.000,00 por reclamos específicos a ellos. Estos cinco demandantes han renunciado a su derecho de demandar a Capital por cualquier motivo (incluyendo terminación ilegal del empleo). Los reclamos de estos demandantes individuales han sido incorporados en el valor del acuerdo compensatorio.

### **La audiencia para la aprobación final de la Jueza**

#### **16. ¿Cuándo y donde será que la Jueza decide si aprobar el acuerdo o no?**

El **07 julio 2016** a las **de la mañana(am)**, la Jueza presidirá sobre una audiencia para la aprobación final del acuerdo. En esta audiencia la Jueza considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay protestas por escrito la Jueza las tomará en cuenta y la Jueza escuchará a los que hayan pedido la oportunidad de hablar en la audiencia. Después de la audiencia la Jueza decidirá si aprobar o no el acuerdo.

La audiencia será ante la Honorable Susan R. Nelson en el tribunal federal de St. Paul: 774 Federal Building, 316 North Robert Street, St. Paul, Minnesota, 55101.

#### **17. ¿Tengo que estar presente en la audiencia?**

No. Los licenciados del grupo colectivo contestarán cualquier pregunta que la Jueza haga, pero usted puede comparecer si desea pagar por su propio transporte. Si usted manda una protesta por escrito la Jueza lo tomará bajo consideración. Si desea también puede contratar a su propio abogado para que esté presente en la audiencia.

**18. ¿Si contrato mi propio abogado, puedo mandar mi abogado a la audiencia para la aprobación final de la Jueza para dar voz a mis opiniones sobre el acuerdo?**

Sí. Desde que usted no pida ser excluido del grupo colectivo usted tiene el derecho de comparecer a través de su abogado en la audiencia para aprobación final del acuerdo. También puede comparecer sin un abogado y darle su opinión sobre el acuerdo directamente a la Jueza - con tal de que su notificación de comparecencia y cualquier protesta que usted presentó haya sido enviada en o antes del 26 de mayo 2016. Si opta por mandar a un abogado a comparecer por parte suya usted será responsable por los costos de ese abogado.

**Para obtener más información**

**19. ¿ Dónde puedo obtener más información?**

Si desea más información puede escribirle a los licenciados del grupo colectivo, o los puede llamar, a la dirección y al teléfono que figura arriba.

Adicionalmente los licenciados del grupo colectivo tienen una página en la red que describe el caso:

<http://www.nka.com/case/capital-building-services-group-inc/>

Las condiciones específicas del acuerdo también han sido presentadas a la Jueza. Usted puede leer y copiar estos documentos durante las horas hábiles en la dirección: Clerk of the Court, United States District Court, District of Minnesota, 300 South Fourth Street, 202, U.S. Courthouse, Minneapolis, MN 55415. Si tiene una cuenta de acceso público a los registros electrónicos del tribunal (“PACER”), también puede ver los documentos en la página red: [www.pacer.gov](http://www.pacer.gov).

Fecha:

---

Susan R. Nelson  
United States District Court Judge

---

**CAPITAL BUILDING SERVICES GROUP, INC.**  
**Formulario de participación en el acuerdo compensatorio**

---

**[Debe completar este formulario para participar en el acuerdo  
compensatorio]**

Yo trabajé para Capital Building Services Group, Inc. en limpieza (que incluye trabajo como jefe de turno) en Minnesota en una o más ocasiones entre el 20 de mayo, 2012, hasta el 15 de enero, 2016. Deseo participar en este acuerdo compensatorio conforme a este aviso. Entiendo que al participar en este acuerdo compensatorio renuncio al derecho de demandar a Capital por los reclamos hechos en esta demanda en conformidad con la ley federal sobre normas laborales, 29 U.S.C. § 201 *et seq.*, la ley de Minnesota sobre normas laborales, Minn. Stat. § 177.24, y la ley de Minnesota sobre pagos de salarios, Minn. Stat. § 181.001, *et seq.*

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_   
Firma

Nombre y apellido: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad, Estado Código Postal: \_\_\_\_\_

Mejor(es) número(s) de teléfono para contactarme: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Envíe este formulario  
por fax, correo  
electrónico, o correo a:**

**Nichols Kaster, PLLP, Attn: Adam Hansen**  
**Fax: (612) 338-4878**  
**Correo electrónico: forms@nka.com**  
**Dirección: 4600 IDS Center, 80 S. 8<sup>th</sup> Street, Minneapolis,  
MN 55402**  
**Red: www.nka.com**

**Para poder participar en el acuerdo compensatorio este formulario debe ser enviado  
en o antes del 26 de mayo 2016.**